

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales; se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 - 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 12.

Circular ordenando el servicio de formación de liquidaciones del presupuesto del año económico de 1863 á 64 y adicionales para el de 1864 á 65.

Acercándose la época en que deben formarse las liquidaciones del presupuesto del año económico de 1863 á 64, cuyo ejercicio termina en 30 del mes corriente, como asimismo los presupuestos adicionales para el de 1864 á 65, he resuelto recordar oportunamente este servicio, que llegada la época de cumplirlo no puede demorarse, sujeto á un termino fatal y sin prórroga posible; fijando plazos para la formación de dichos documentos y su presentación en este Gobierno.

Terminado, como se ha dicho, el ejercicio del presupuesto de 1863 á 64 en 30 del corriente mes, en cuyo día se cierran definitivamente las operaciones de pagos y recaudación por cuenta del mismo, debiendo pasar los créditos pendientes de pago y cobro en dicho día á formar el presupuesto adicional de resultas para el año corriente de 1864 á 65; en el mismo día 30 del mes presente y á última hora se procederá al arqueo de fondos con presencia de los libros de caja, diario é intervencion, levantando el acta correspondiente.

En los días del 1.º al 5 de Octubre próximo se formarán las liquidaciones del repetido presupuesto del año de 1863 á 64; y del 5 al 10 los presupuestos adicionales para el año corriente; estos se expondrán al público por los medios de costumbre y por espacio de quince días;

tiempo que se considera suficiente atendiendo la escasa importancia de los nuevos gastos que deben figurar en los adicionales, únicos que pudieran ser censurados, y á la necesidad y premura del tiempo.

Del 25 al 31 se remitirán á este Gobierno los adicionales acompañados de las liquidaciones y copias certificadas de las actas de arqueo, celebradas el 30 de Junio y 30 de Setiembre; de modo que el 1.º de Noviembre deben hallarse presentados todos los adicionales; en la forma que se deja dicho, sin que por ahora sea necesaria la remision de liquidaciones por aquellos Ayuntamientos que no tengan necesidad de formar presupuesto adicional.

Repetidas ya, hasta con cansada insistencia, las instrucciones necesarias para la formación de estos documentos, se omite su repeticion, previniendo solo, que para evitar dudas, se tengan á la vista las circulares de este Gobierno de 18 de Setiembre y 19 de Noviembre de 1863, insertas en los Boletines oficiales de esta provincia, respecto al modo de formar las liquidaciones y adicionales.

Tambien tengo que recordar á los Señores Alcaldes la Real orden de 17 de Febrero último, por la que se previene que en lo sucesivo se provean de cuenta del fondo municipal, de los impresos que antes se le remitian por este Gobierno para la formación de liquidaciones y presupuestos. Varios son los que, con superior autorizacion, expenden estos impresos; y por tanto deben desde luego hacerse los pedidos necesarios á los encargados en su despacho, segun los anuncios publicados al efecto, aprovechando aquellos que ofrezcan mayor economía y facilidad para conseguirlos con la prontitud que se requiere. Se han anunciado tambien impresos de toda la documentacion necesaria para la contabilidad municipal, y convendria tomarlos para la mejor uniformidad, y por que facilitan el servicio presentándolo todo con limpieza y conforme con la vigente legislacion del ramo.

Será para mi una satisfaccion ver cumplido exáctamente cuanto en esta circular se ordena, sin necesidad de acudir á medidas coercitivas que mi carácter repugna; pero que la necesidad me hará adoptar con los morosos.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 13.

BENEFICENCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, me dice con fecha 4 del mes de Agosto último lo que sigue.

«Adjunto remito á V. S. para los efectos correspondientes, una copia de la carpeta extracto que la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública ha remitido á la de mi cargo, con fecha 21 de Julio último de las relaciones examinadas y aprobadas por dicha Direccion respecto del producto de las ventas hechas con posterioridad al 12 de Octubre de 1858 de bienes de los establecimientos de Beneficencia de esa provincia. La expresada Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública manifiesta al propio tiempo haber remitido dichas relaciones á la de la Deuda pública para los fines que se expresan en el art. 14 de la Instruccion de 1.º de Julio de 1859.»

Lo que he dispuesto publicar en el presente periódico oficial, para conocimiento de quien le convega, insertando á continuacion la carpeta extracto á que hace referencia la preinserta comunicacion.

Guadalajara 10 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º.—Direccion general de la Contabilidad de la Hacienda pública.—Beneficencia.—Núm. 143.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.—Carpeta extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las Corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante las cuales se remiten á la de la Deuda pública, para que emita á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100 á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

| Número de orden. | Corporaciones y establecimientos. | Renta líquida anual que producen los bienes. | Capital nominal de las inscripciones. | Intereses del semestre corriente. |
|------------------|---|--|---------------------------------------|-----------------------------------|
| 8816 | Arca de Misericordia de Sigüenza..... | 710 76 | 23.692 2 | 101 18 |
| 8817 | Hospital civil de Guadalajara... | 3 74 | 124 67 | » 59 |
| 8818 | Hospital de Cubillo..... | 310 52 | 10.350 67 | 35 31 |
| 8819 | Obra pía de Chamizo de Sigüenza..... | 191 49 | 6.383 | 21 77 |
| 8820 | Beneficencia de Armuña..... | 143 71 | 4.790 34 | 13 98 |
| 8821 | Hospital de Peregrinos de Hita..... | 10 18 | 339 34 | 1 47 |
| 8833 | Hospital del Remedio de Cifuentes..... | 134 69 | 4.489 67 | 2 77 |
| 8834 | Obra pía de Chamizo, agregada á la Beneficencia de Sigüenza..... | 8 54 | 284 67 | » 65 |
| 8835 | Beneficencia de Montarrón..... | 220 47 | 7.347 | 6 33 |
| 8836 | Beneficencia de Fuentelahiguera..... | 169 76 | 5.658 67 | 13 73 |
| 8837 | Arca de Misericordia de Sigüenza..... | 59 86 | 1.995 34 | 1 89 |
| 8838 | Hospital de San Julian de Atienza..... | 119 42 | 3.980 67 | 1 48 |
| 8839 | Obra pía de Almenara, agregada á la Beneficencia de Sigüenza..... | 255 96 | 8.532 | 10 87 |

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de Agustín Vicente, hijo de Angela Serrano, vecina de Iruela Vieja agregado a Peñalva, que en la tarde del 3 del actual desapareció del término de dicho pueblo donde se hallaba custodiando un ganado, poniéndolo caso de ser habido a disposición del Alcalde de Peñalva, previo el oportuno aviso a este Gobierno.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR.

Leandro Villar.

Señas de Agustín Vicente.

Estatura baja, edad de 7 a 8 años, color moreno, cara redonda, pelo castaño, viste calzon de gamuza, chaleco de idem, elastica encarnada, camisa de lienzo ordinario, medias de lana color pardo, calzado de abarcas.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de dos quinquilleros llamados Juan Villora y Miguel Saraunya, de 20 años de edad el primero y de 21 el segundo, vecinos respectivamente de Requena y Vivel y de oficios Cestero y Albardero, poniéndolos caso de ser habidos a disposición del Juzgado de primera instancia de Cañete, previo el oportuno aviso a este Gobierno.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR.

Leandro Villar.

Seccion de Fomento.—Negocio 2.^o Aguas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 31 próximo pasado, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden que sigue.—Ilmo Sr.—En vista del expediente instruido con motivo de la autorizacion que ha solicitado Don Manuel Martínez, vecino de Almonacid de Zorita para cobrar ciertos derechos de pontazgo, en el puente titulado de Bolarque existente sobre el rio Tajo, cerca de su confluencia con el Guadiela, término de Prastrana, provincia de Guadalajara, pretension que el interesado promueve por los gastos que le ocasionó la reparacion del puente, y con objeto de atender a la conservacion y vigilancia del citado paso, el cual Consideran de suma utilidad para las localidades inmediatas, tanto el Gobernador y el Consejo, como el Ingeniero Jefe de dicha provincia; S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado aprobado al efecto el adjunto aran-

cel de los derechos que deberán exigirse en el pontazgo que en dicho punto ha de establecerse y que se denominará de Bolarque, a condicion de que atenderá el concesionario a la mejor conservacion y buen servicio del puente de que se trata, todo en la inteligencia de que no se le reconozca por ello derecho alguno exclusivo ni a indemnizacion si por conveniencia pública ó perjuicio de tercero se declarase aquel caducado, autorizase el establecimiento de otro u otros pasages sobre el Tajo ó se reformara la tarifa en cuestion, si ésta superioridad lo estima conveniente en lo sucesivo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR.

Leandro Villar.

Copia del arancel que se expresa en la Real orden anterior.

Ministerio de Fomento.—Arancel de los derechos de pontazgo que en virtud de Real orden de 31 Agosto de 1864, ha de cobrar D. Manuel Martínez en el puente titulado de «Bolarque» existente sobre el Tajo, término de Pastrana, provincia de Guadalajara.

Por cada caballería mayor, cargada, 30 céntimos.

Idem id. de vacío, 18 id.

Idem id. menor cargada, 18 id.

Idem id. de vacío, 12 id.

Por cada res vacuna, 24 id.

Por cada 100 cabezas de ganado lanar, cabrío ó de cerda, 92 id.

Madrid 31 de Agosto de 1864.—Es copia.—Saavedra.—Hay una rúbrica en sello.—Direccion general de Obras públicas.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Por circular de esta Administracion de 18 de Junio próximo pasado inserta en el Boletín oficial del día 22 del mismo se reclamaron los recibos de arbitrios municipales y premio de cobranza sobre la contribucion territorial del año económico de 1863 a 64 y hasta esta fecha son muchos los pueblos que se hallan en descubierto por este servicio. Y como las operaciones de formalizacion se hallan paralizadas por esta causa y no es posible ya demorarlas, me dirijo nuevamente a los Sres. Alcaldes que se encuentren en este caso, advirtiéndoles que se les concede un nuevo plazo para remitirlos que terminará el día último del presente mes, y en seguida se expedirán plantones que pasen a los pueblos a recoger los indicados recibos que aun faltan por no ser posible ya pasar por otro punto.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1864.—Carlos Lopez de Longoria.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 3 del actual me dice lo que copio.

«Con fecha 27 del mes próximo pasado me ha sido remitida por el Excmo. Sr. Intendencia Militar del Distrito copia de la relacion de las liquidaciones practicadas por la Intervencion General Militar en el mes de Enero del año actual por gratificaciones de 2.000 reales a cumplidos del Ejército las cuales fueron aprobadas por Real orden de 18 de Julio próximo pasado y cuyos libramientos se mandaron expedir en 13 de Agosto siguiente.—Lo digo a V. S. con inclusion del tanto correspondiente de la citada relacion a fin de que insertándose en el Boletín oficial de esa provincia, llegue a noticia de los interesados a los efectos consiguientes.»

Copia de la relacion que se cita.

Intervencion General Militar.—Mes de Enero de 1864.—Presupuesto de 1863 a 1864.—

Relacion de las liquidaciones practicadas por la misma en el expresado mes por gratificaciones a cumplidos del Ejército.

DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

| Provincias. | Licenciados inutilizados y fallidos. | Apoderados ó herederos. | Rs. cénts. |
|--------------|--------------------------------------|----------------------------|------------|
| Guadalajara. | Pablo Morato Rivas..... | " | 2 000 |
| id. | Juan Sanz Martinez..... | " | 2.000 |
| id. | Patricio Torres Plata..... | " | 2.000 |
| id. | Francisco Colado Cruz..... | " | 2.000 |
| id. | Gregorio Lopez Muñoz..... | " | 2 000 |
| id. | Eusebio Ruiz Arriola..... | " | 2.000 |
| id. | Mariano Duarte Agustin..... | " | 2.000 |
| id. | Vicente Fusones Blanco..... | " | 2.000 |
| id. | Juan Pera Ruiz..... | " | 2.000 |
| id. | Bernardo Garcia Goin..... | " | 2.000 |
| id. | Benito Pascual Carrasco..... | " | 2.000 |
| id. | Leoncio Caballero Moreno..... | Hipólito Caballero (Padre) | 621 52 |
| id. | Francisco Alamino Mayo..... | Antonio Alamino (Padre). | 2.000 |
| id. | Julian Balbuena Burgos..... | Celestino Balbuena (Padre) | 397 21 |
| Total..... | | | 25.018 73 |

Lo que se inserta en este Boletín para que llegue a conocimiento de los que se encuentran en el caso a que se hace referencia.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1864.—El Brigadier Gobernador Militar, El Marqués de Casa Alta.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 3 del actual me dice lo siguiente. «Con fecha 27 del mes próximo pasado, me ha sido remitida por el Excmo. Sr. Intendencia Militar de este Distrito, copia de la relacion de las liquidaciones practicadas por la Intervencion General Militar en el mes de Diciembre del año anterior por gratificaciones de 2.000 reales a cumplidos del ejército las cuales fueron aprobadas por Real orden de 6 de Mayo próximo pasado y cuyos libramientos se mandaron expedir en 8 de Junio siguiente.—Lo digo a V. S. con inclusion de copia del tanto correspondiente de la Relacion a fin de que insertándose en el Boletín oficial de esa provincia llegue a noticia de los interesados a los efectos consiguientes.

Copia de la relacion que se cita.

Intervencion General Militar.—Mes de Diciembre de 1863.—Relacion de las liquidaciones practicadas por la misma en el expresado mes por gratificaciones a cumplidos del Ejército.

DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

| Provincias. | Licenciados inutilizados y fallidos. | Apoderados ó herederos. | Rs. vn. |
|--------------|--------------------------------------|--|---------|
| Guadalajara. | D. Manuel Gago Gonzalez.. | " | 2.000 |
| id. | Mariano Canfran Torres.... | " | 2.000 |
| id. | Santiago Gordo Palanca.... | Juan Gordo, (Padre.)..... | 2.000 |
| id. | Joaquin Castro Piñero..... | " | 2.000 |
| id. | Matias Lozano Serrano.... | Inocencio Serrano, (Padre.)..... | 2 000 |
| id. | Nicolás Martín Herranz.... | Matea Herranz, (Madre.)..... | 2.000 |
| id. | Evaristo Corral Paez..... | Bernabé Corral, (Padre.)..... | 2.000 |
| id. | Roque Ruiz Guzman..... | " | 2.000 |
| id. | Angel Duarte Garcia..... | " | 2.000 |
| id. | José Alonso S. Pedro..... | " | 2.000 |
| id. | Manuel Bartolomé Gonzalo. | Manuela y Pascual Bartolomé, hermanos. | 2.090 |
| id. | Francisco Pera Perez..... | " | 2.000 |
| Total..... | | | 24.000 |

Lo que se inserta en este Boletín para que llegue a conocimiento de los que se encuentran en el caso a que se hace referencia.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1864.—El Brigadier Gobernador Militar.—El Marqués de Casa Alta.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor Honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias a María Nicolás Peco, natural de Zaorejas, soltera, de 21 años de edad, moza sirvienta en esta ciudad y casa de D. Mateo Rus, para que se presente en la cárcel Nacional de esta capital a responder a los cargos que contra la misma resultan en la causa que estoy instruyendo por hurto de ropas en la casa de su amo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que ha ya lugar.

Dado en Guadalajara a 6 de Setiembre de 1864.—Doctor Dionisio Silva Villaronte.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte Auditor de Guerra Honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Los Alcaldes de los pueblos de este partido y demás Autoridades del mismo, procederán a la busca, captura y remision

a este Juzgado de un gitano llamado el Lobo; le acompaña su muger que es gruesa, un criado como de 14 años de edad, y un niño de 4; cuyo gitano es de estatura baja, delgado, muy moreno, sin patillas, de 33 a 34 años de edad y lleva sombrero ancho chambergo; lo cual tengo acordado en la causa que estoy instruyendo en averiguacion del autor ó autores del hurto de cinco caballerías menores en término de la villa de Chiloches, la noche del 16 de Agosto último

Dado en Guadalajara a 8 de Setiembre de 1864.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Félix Garcia Gardiel.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO NACIONAL de Ingenieros de Montes.

Distrito de Guadalajara.

Debiendo procederse a el aprovechamiento de leñas del cuartel Cerro del Siglo, del Monte Mayor de Brihuega, autorizado por Real orden de 29 de Julio último, por el presente se convoca a pública licitacion que se celebrará ante el Ayuntamiento de Brihuega el día 15 de Octu-

bre próximo con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia, y en la Secretaría de dicha Corporación, modificada la tercera condición de las facultativas, que en vez de seis, son tres los meses concedidos para la saca á contar desde 1.º de Abril.
Guadalajara 29 de Agosto de 1864.—Juan Crehuet.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Pradosredondos.

Por Pedro Lopez y Ramon Herranz, de esta vecindad, se ha puesto en mi conocimiento, que en la noche del 21 de Agosto último, han desaparecido de la dehesa de este pueblo una mula y un caballo de su propiedad, y que habiendo practicado las mas vivas diligencias en su busca no lo han podido conseguir, he dispuesto ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, por si fuesen habidas dichas caballerías, se sirvan ponerlo en mi conocimiento, para lo cual se ponen sus señas á continuación.
Pradosredondos 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Atanasio Arenas.

Señas de la mula.

Edad seis años, alzada 7 cuartas, pelo castaño, bien mantenida, tiene dos cisuras en la pata derecha de pinchaduras de la labor, la mas grande arrimada al pelo del casco.

Señas del caballo.

Edad dos años, cerril, capon, alzada 6 cuartas, pelo castaño, bien mantenido, patiblanco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Berninches.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Berninches 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Pablo Alva.—P. A. D. A.—El Secretario, Santiago Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villaescusa de Palositos.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial y consumos de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Villaescusa de Palositos 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Bruno Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Semillas.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Semillas 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Leon Ortega.—El Secretario, F. Gil Ortega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdearenas.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Valdearenas 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Checa.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Checa y Setiembre 4 de 1864.—Juan Cirilo Teruel.—P. O.—El Teniente Alcalde, Ramon Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Condemios de Arriba.

Con aprobacion del Sr. Gobernador se sacan á pública subasta varias maderas que á continuación se expresan, procedentes de cortas fraudulentas y derribos por los vientos, verificados en el pinar de este pueblo y el que pertenece á Condemios de Abajo, Campisabalos, y á este de la fecha, denominado comun.

El remate tendrá lugar el dia 9 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana ante este Ayuntamiento, bajo los tipos de 805 rs. las que pertenecen al monte de los propios de este pueblo, y 152 rs. las correspondientes al comun.

Condemios de Arriba 4 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Antonio Parra.—Antonio Moreno, Secretario.

Pinar de Condemios de Arriba.

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Nueve trozos de terciá..... | 9 |
| Diez y siete id. de sesma.. | 17 |
| Tres viguetas..... | 3 |
| Veintiuna tablas..... | 21 |
| Total..... | 50 |

Monte comun.

| | |
|--------------------------|----------|
| Cuatro tercias..... | 4 |
| Cuatro trozos de id..... | 4 |
| Total..... | 8 |

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Zaorejas.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial y consumos de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Zaorejas 4 de Setiembre de 1864.—P. A. Pablo Andino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdearenas.

El repartimiento adicional de la contribucion de consumos de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Valdearenas 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tordellego.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Tordellego 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Tomás Herranz.—P. A.—Juan Herranz Megina, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Escariche.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Escariche 5 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Ramon Garcia.

dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Escariche 5 de Setiembre de 1864.—Gabriel del Moral.—Santiago Moranchel, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Rebollosa de Jadraque.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Se suplica á los Señores Alcaldes de los pueblos de Angon, Santiuste y Cardenosa den publicidad de este anuncio á sus vecinos que poseen fincas en el término jurisdiccional de este.

Rebollosa de Jadraque 5 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Gregorio Merino.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Francisco Rico y Cuevas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Illana.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Illana 5 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Gabino Garcia Anton.—Por su mandato.—Victorio Orejon, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Terzaga.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Terzaga 5 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Tomás Herranz.—P. A. D. A.—Juan Francisco Masegosa, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Traid.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de este pueblo para 1.100 cabezas de ganado lanar desde el 15 de Noviembre al 15 de Abril próximos vinientes por el cánon de 2 reales 25 céntimos cada una, observando los dueños de los ganados el guardar las mojoneras que de antiguo se vienen respetando, el entrar en dominio particular y cuantas prevenciones se hacen en el pliego de concesion las que estarán de manifiesto en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar el dia 25 del corriente de doce á una de la tarde en la Sala de esta Corporación. Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos convenientes.

Traid 5 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Julian Castillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tortuero.

Con la correspondiente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta la obra que se ha de ejecutar en la recomposicion de un puente en esta villa, cuya obra se halla presupuestada por los maestros en la cantidad de 850 reales vellon, que es la misma por que sale á subasta. El remate tendrá lugar el dia 2 del próximo Octubre en las Salas consistoriales de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y con la debida anticipacion en la Secretaría de la corporacion para conocimiento de los licitadores.

Tortuero 6 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Bernardo Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Romanones.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Romanones 6 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Ramon Perez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Duron.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Duron 6 de Setiembre de 1864.—El Teniente Alcalde, Damian Camarero.—P. A. D. A.—Gregorio Serrano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Galve.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Galve 6 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Luis Conde.—Miguel Redondo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torija.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Torija 7 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Nicanor Lamparero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Auñon.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Auñon 7 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Alejandro Saez.—Por orden del Ayuntamiento.—Eliás Fernandez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdelcubo.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Valdelcubo 7 de Setiembre de 1864.—Mariano Merino.—Eliás Mendez Molina, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tomellosa.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Tomellosa 6 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Ramon Garcia.



hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tomelloso 7 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdepeñas de la Sierra.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de La Casa de Uceda, Matarubia, Tortuero y Alpedrete le den la debida publicidad á este anuncio.

Valdepeñas de la Sierra 7 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Zacarías Herrera.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Jorge Somolinos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pradosredondos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Pradosredondos 7 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Atanasio Arenas.—P. A. D. A.—Mariano Meda, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Veguillas.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Veguillas 7 de Setiembre de 1864.—Por orden.—Juan Bayarizo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almoguera.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

El Pozo de Almoguera 7 de Setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Ramon Murillo.—Por su mandado.—Anselmo Perez, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Malaguilla.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Malaguilla 8 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Manuel Aparicio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralveche.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Peralveche 8 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Dámaso Pascual.—P. A.—Celeonio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Marchamalo.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Marchamalo 9 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Pantaleon Villapeccilin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrebeñena.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo, para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Torrebeñena 9 de Setiembre de 1864.—Lope de la Torre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Majastrayo.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Majastrayo 9 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Tomás García.—Pedro Iruela, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Los Señores Alcaldes de Aldeanueva de Guadalajara, Valdesaz, Trijueque, Torija y Rebollosa de Hita, darán la debida publicidad á este anuncio.

Valdegrudas 10 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.—Por su mandado.—Miguel Jadraque, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alovera.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alovera 12 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Pedro Boan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pastrana.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Pastrana 12 de Setiembre de 1864.—Antonio Seco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Masegoso.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los

contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Masegoso 12 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Isidro Luis.—P. A. D. A.—Bernardo Escribano, Secretario.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en esta corte en pública licitación la contrata de capotes de abrigo para la infantería de este tercio. Los que gusten enterarse del pliego de condiciones para tomar parte en aquella, podrán pasar todos los días de diez de la mañana á cuatro de la tarde, al cuartel que ocupa la fuerza de dicho tercio en el ex-convento de San Martín; pabellon del Sr. Coronel Teniente Coronel segundo jefe, sito en el piso entresuelo de la izquierda.—Madrid 6 de Setiembre de 1864.—P. A. D. C. El Coronel Teniente Coronel, José García.—Es copia.—El Comandante, Juan Moreno Tamayo.

Nos D. Francisco de Paula Benavides y Navarrete, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica obispo de Sigüenza, del hábito de Santiago, prelado domestico de Su Santidad y asistente al sacro solio pontificio, noble romano, caballero gran cruz de la real orden Americana de Isabel la Católica, é individuo correspondiente de las reales Academias Española y de la Historia, del Consejo de S. M., etc.

Hacemos saber: Que en nuestro obispado se hallan canónicamente vacantes los Beneficios curados contenidos y clasificados al pie del presente Edicto. Y con el fin de proceder á su provision con arreglo al santo concilio de Trento, Concordato de 1851, Bulas pontificias y disposiciones vigentes, hemos resuelto abrir concurso general para la obtencion de dichos Beneficios curados y los que vacaren de resultada de las reales provisiones ó por cualquier otra causa, hasta que elevemos á S. M. las últimas propuestas en terna. Por tanto, convocamos y citamos á todos cuantos adornados de las cualidades de derecho quieran mostrarse opositores, para que dentro del preciso término de cuarenta días, á contar desde esta fecha, se presenten por sí ó por medio de apoderado en nuestra secretaría de cámara, provistos de la correspondiente solicitud, de la partida de bautismo, título de Tonsura ó de Ordenes si las hubiesen recibido, certificados fehacientes de sus estudios, grados académicos, méritos y servicios, y además las letras testimoniales de su respectivo prelado diocesano los que procedan de otro obispado; y siendo regulares exhibirán tambien el correspondiente indulto apostólico de habilitacion, bajo la prevención de que todos los opositores quedarán enteramente sujetos á las reformas y variaciones que se hiciesen en el arreglo general de parroquias, pendiente en la actualidad, al tenor de lo prescrito en el novísimo Concordato y disposiciones dictadas ó que se dictaren para su ejecucion; y advertimos que cumplido el término señalado y quince días mas, darán principio los ejercicios literarios en la forma siguiente: En el día primero de actos los opositores han de componer y escribir en castellano en el espacio de cuatro horas una Homilia como para predicarla á los fieles, sobre el texto del santo Evangelio que se estraiga por suerte. En el segundo y término de cinco horas los mismos aspirantes contestarán á seis preguntas y dos casos de teología moral deducidas por suerte entre muchas, cuyas respuestas serán escritas en idioma latino, desempeñando uno y otro ejercicio sin auxilio de libros, manuscritos, ni de persona alguna. No serán admitidos al presente concurso los curas propios que no cuenten un trienio cumplido en su respectivo y actual Beneficio, los estradiocesanos que hubieren resignado el conferido en anterior oposicion de esta Diócesis, y los opositores á concurso pen-

diente en otros obispados, á no ser que respecto de los primeros haya especiales causas de justicia y reparacion para dispensar.

Concluidos y clasificados los ejercicios por los jueces examinadores pro-sinodales, propondremos y consultaremos á S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), sin respeto á ningun afecto humono, los sugetos que por sus costumbres, doctrina, prudencia y otras circunstancias resultaren mas dignos para desempeñar el gobierno de las iglesias parroquiales vacantes.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Sigüenza á 6 de Setiembre de 1864.—Francisco de Paula, obispo de Sigüenza.—Por mandado de S. E. I. el obispo, mi señor, doctor José Fernandez, arcipreste secretario.

BENEFICIOS CURADOS VACANTES.

De segundo ascenso.

Atiensa, El Salvador.—Estebanvela.

De primer ascenso.

Alcuneza y Mojares.—Torrecuadrada de Valles.—Viana y Muñux.—Hortezuela de Ocen.—Anquela y Tobillos.—Ambrona y Torralba.—Milmarcos.—Carrascosa de Tajo.

De entrada.

Pelegrina.—Guijosa y Cubillas.—Cabola-fuente.—Becerril.—Umbralejo.—Grado.—Ocentejo.—Marazobel.—Tierzo.—Torremochuela.—Castilnuevo.—Megina.—Chequilla.—Aragoncillo.—Lumias.—Anchuela del Pedregal y Novella.—Cuebas labradas.—Valderroman y Carrascosa de arriba.—Las Hoces.—Olmeda de Cobeta.

Rurales de primera clase.

Estriégana.—Narros.—Soliedra.—Moranchel.—El Pedregal.—Valsalobre y Castellote.—Ciruela y Casillas.—Torresuso y Sotillos.—Cañicera y Rebollosa.—Cortes.—Cenegro.—Serracin.—Olmeda del Estremo.—Pradilla.

Rurales de segunda clase.

Pozancos.—Matas y Ures.—Hujados.—Algar.—Cuebas minadas.—Rienda.—Tobes y Querencia.—Matute.—Sauquillo del Campo.—Villalba.—Francos.—Ciruelos.—Lomeda.—Villarejo.—Iniéstola.—Almántiga y Lodares.

Edicto convocando á concurso para los Beneficios curados vacantes en el Obispado de Sigüenza con término de cuarenta días.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMISION INTERINA DE CREDITOS

contra el Estado, caducados ó perjudicados por falta de presentacion.

Esta comision convoca á junta general para el día 22 del corriente á las siete de la noche en Madrid, calle de Capellanes núm. 10. Se invita á todos los interesados se sirvan concurrir por sí ó por medio de representante autorizado por carta credencial en que se exprese la clase de créditos que posee y el capital que representan. Se comprenden los vales consolidados, sus intereses, juros vitalicios, imposiciones sobre la renta del tabaco, caudales venidos de America, suministros del ejército desde el año de 1808 al de 1826, certificados de sueldos de todas clases liquidados hasta el año de 1827, cédulas al portador de la Caja de consolidacion y por lo general todos los créditos no presentados á su reconocimiento y liquidacion hasta fin de 1836.—El Presidente, Cirilo Bahia.

En Valdeterres de Jarama se venden 400 cabezas de ganado lanar, la mayor parte de ovejas de parir.

El que quiera tratar de ajuste se avisará con Ventura Ramos, vecino de dicho pueblo.